



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ACUERDO 1733/SO/04-05/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL SOFTWARE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES Y LAS AUDITORÍAS, DENOMINADO SIVER, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 116 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO

1.1 Que, conforme a lo establecido en el apartado A, inciso d) del artículo 46 y precepto 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto o INFO) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución local y las Leyes de la materia.

1.2 Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) reconoce el acceso a la información pública gubernamental como un derecho humano. La misma norma fundamental establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

1.3 Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de

Datos local), el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6° y 16 de la Constitución federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.

1.4 Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

1.5 Que, conforme al artículo 53, fracciones VIII y XLI, de la Ley de Transparencia, es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento. Así como, dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.

2. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

2.1 Que el diez de abril de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), ordenamiento que en sus artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV, establece su carácter de orden público y de observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México.

2.2 Que, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Datos local, el Instituto es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de esta ley, así como las normas que de ella deriven. Será la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de los datos personales.



2.3 Que los deberes del responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales se establecen en el Capítulo II, artículo 23 de la Ley de Datos local.

2.4 Que el día cinco de junio de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos), bajo el Acuerdo 1335/SO/05-06/2019. Lo anterior, en cumplimiento a la Ley General de Datos, conformando en un solo cuerpo normativo, las obligaciones señaladas en el considerando anterior, así como el desarrollo de las disposiciones previstas en la Ley de Datos local, ello con la finalidad de facilitar, hacer más comprensible y simple la aplicación y exigibilidad del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

2.5 Que, mediante Acuerdo 1525/SO/19-06/2019, el Pleno de este Instituto aprobó en Sesión Ordinaria con fecha de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, los Lineamientos para la Realización de Verificaciones y Auditorías en Cumplimiento de lo establecido en los Artículos 112 fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Verificaciones), mismos que fueron publicados el ocho de octubre del mismo año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.6 Que, el catorce de agosto de dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto se aprobó la Guía para la Realización de Verificaciones y Auditorías en cumplimiento del artículo 112, fracción IV y 116, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México mediante Acuerdo 2265/SO/14-08/2019.

2.7 Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo 2520/SO/28-08/2019, se creó el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos al procedimiento de verificación realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ocho de octubre del mismo año.

2.8 Que los Lineamientos de Datos se reformaron por el pleno de este Instituto mediante Acuerdo 2264/SO/14-08/2019, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, en cuyo artículo 158 se establece la atribución del Instituto de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones del artículo 111 de la Ley de Datos local.



3. DE LAS FACULTADES DEL PLENO Y DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO

3.1 Que los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior) establecen que el Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada. Además, es la autoridad frente a las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos y sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

3.2 Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 12, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interior, son facultades del Pleno determinar la forma en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorgan la Ley de Transparencia y la Ley de Datos local, ambas de la Ciudad de México. Así como, las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables y aprobar los lineamientos para ejercer esas atribuciones.

3.3 Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dieciocho, se designó y tomaron protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García, quedando integrado a partir de esa fecha el Pleno de este órgano constitucional autónomo. Posteriormente, en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quien forma parte integrante del Pleno de este Instituto.

3.4 Que el Comisionado Presidente, con fundamento en el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior, tiene la atribución de someter a aprobación del Pleno, a propuesta propia, o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

4.1 Que, de acuerdo con el artículo 79, fracciones IX, XIX y XXI de la Ley de Datos local, el Instituto tiene, entre otras atribuciones, vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de dicha Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; verificar el registro y los mecanismos para garantizar los niveles de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales en posesión de

los sujetos obligados y evaluar las políticas, acciones y el cumplimiento de los principios de la mencionada Ley por parte de los responsables, mediante la verificación periódica.

4.2 Que, en atención al artículo 111, párrafo primero, de la Ley de Datos local, el Instituto tiene la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de los principios y las disposiciones contenidas en la mencionada Ley y demás ordenamientos que se deriven de ella.

4.3 Que, en su artículo 112, la Ley de Datos local, así como el artículo 179 de los Lineamientos de Datos, establecen que la verificación podrá iniciarse por cuatro supuestos: I. De oficio; II. Por denuncia del titular de los datos personales; III. Por cualquier persona cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en las disposiciones que resulten aplicables y; IV. Para verificar el cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de datos personales en posesión del responsable. Lo anterior, en coadyuvancia con la Dirección de Datos Personales, por ser el área técnica y especializada en el Instituto.

4.4 Que, en lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Datos local, los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías, por parte del Instituto, que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la multicitada Ley y demás normativa que resulte aplicable.

4.5 Que, el artículo 25 del Reglamento Interior, en sus fracciones VII, XVIII y XX establece que son atribuciones de la Dirección de Datos Personales, realizar verificaciones a los sujetos obligados a efecto de vigilar la observancia de los principios de la Ley de Datos local y demás normatividad aplicable en la materia, así como elaborar los informes que correspondan, en virtud de lo establecido por los Lineamientos de Verificaciones, formular los dictámenes que serán la base de las resoluciones que se emitan dentro del procedimiento de verificación en las fracciones I, II y III del artículo 112 de la Ley de Datos local, para lo cual puede realizar las diligencias necesarias; así como coadyuvar en el cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Pleno, derivadas de la práctica de las verificaciones, en relación con las obligaciones establecidas en la Ley de Datos local y demás normativa aplicable.

5. DEL SOFTWARE PARA LA REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES Y AUDITORÍAS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES

5.1 Que la implementación y uso de las llamadas Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), desde finales del siglo pasado, trajo como consecuencia, en todo el mundo, diversos cambios en los sectores privados y públicos. La introducción de las TICs en la planificación estratégica de los servicios públicos está produciendo cambios en diversas áreas: justicia, educación, salud, economía, impuestos, acceso a la información y protección de datos personales.

5.2 Que el desarrollo de las TICs genera más espacios para la provisión de servicios a la sociedad y, a su vez, mejora la calidad y el acceso de la información. Asimismo, la utilización de las TICs coadyuva a potenciar la capacidad de los organismos públicos en el logro de sus obligaciones y atribuciones; mediante la aplicación de acciones que tienden a eliminar trabas burocráticas, simplificar procedimientos administrativos, crear nuevos procesos de interconexión de funcionamiento interno y sistemas de apoyo -seguimiento- electrónicos, y reducir la cantidad de documentos.

5.3 Que la encuesta de Gobierno Electrónico, realizada por las Naciones Unidas (ONU) para el año 2020, busca medir la implementación de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En los resultados de esta encuesta, México se encuentra en lugar 61 en el ranking de 193 países.

5.4 Que el Índice de Desarrollo Digital Estatal (IDDE) del año 2021, elaborado por el Centro México Digital, ubica a la Ciudad de México como la entidad con mayor desarrollo digital. Este resultado forma parte de un análisis integral del desarrollo digital de cada uno de los estados de nuestro país, el cual se basa en la medición de infraestructura, digitalización de las personas y la sociedad, la Innovación y adopción tecnológica en las empresas.

5.5 Que, derivado del brote del virus SARS-CoV-2 en 2020, como una acción necesaria y primordial, el Instituto tomó acciones preventivas para garantizar la protección de la salud como un derecho humano a fin de evitar riesgos laborales, tanto de las personas servidoras públicas integrantes de los sujetos obligados, así como del propio INFO.

5.6 Que, derivado de lo mencionado en el considerando anterior, el Instituto emitió a través del acuerdo 1290/SE/02-20/2020, el "Plan de Regreso Gradual las Actividades Presenciales en el INFOCDMX en el Marco de la Pandemia de COVID-19", mismo que, en su numeral 9, especifica que a efecto de cumplir con los deberes tanto constitucionales como legales y garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales de las personas en la Ciudad de México, se debía implementar una estrategia digital para evitar el contacto con personas y con ello prevenir riesgo de contagios.

5.7 Que, en atención a lo anterior, se tomó la determinación de que las verificaciones en materia de protección de datos personales se realizarán de manera remota y digital con el objetivo de garantizar que las personas que transitan y habitan en la Ciudad de México, cuenten con los elementos suficientes y pertinentes acerca del tratamiento al que es sometida su información de carácter personal.

5.8 Que, en función de lo anterior, los Programas Anuales de Verificaciones correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, aprobados a través de los acuerdos 0149/SO/24-03/2021 y 584/SO/16-02/2022, se formularon para llevarse a cabo a través de la modalidad digital y a distancia. Para ello, se desarrollaron procedimientos que han permitido la identificación de áreas de oportunidad que son necesarias tomar en cuenta para mudar el procedimiento a un ambiente 100% digital. Con ellos poder acortar los tiempos en las comunicaciones y disminuir los costos por traslados.

5.9 Que, como parte de las atribuciones del Pleno del Instituto, establecidas en el artículo 67, fracción V, inciso A, de la Ley de Transparencia, se encuentra promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la innovación tecnológica.

5.10 Que, el artículo 19, fracciones I, XIV y XXXIII, del Reglamento Interior, establece que son atribuciones de las personas titulares de las direcciones, planear, programar, coordinar e implementar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a su cargo. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva respecto a la atención y seguimiento de los asuntos a su cargo que sean de su competencia o que sean aprobados por el Pleno y que les corresponda, así como informarle de su cumplimiento. Así como cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia la Ley de Transparencia y la Ley de Datos local, ambas de la Ciudad de México.

5.11 Que, en atención al Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección de Datos Personales, a través de la Subdirección de Verificación de Cumplimiento, tiene el objetivo de coordinar y supervisar las acciones para asegurar el cumplimiento de la ejecución de las verificaciones y auditorías para evaluar la actuación de los sujetos obligados respecto del cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Por lo cual, se consideró primordial que contará con una herramienta digital que integre los procesos operativos de manera inteligente y eficiente, para dar cumplimiento a la Ley de Datos local, sus Lineamientos de Datos y guías en materia de verificaciones; misma que permita la optimización de dichos procesos,



reduciendo los tiempos de respuesta y brindando la información oportuna y confiable durante el flujo de procesos e información.

5.12 Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se realizó el procedimiento respectivo que tuvo como resultado la adjudicación directa a la empresa Smart Government Solutions S.A.P.I. de C.V. para desarrollar una herramienta digital para integrar los procesos operativos de manera inteligente y eficiente para verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección de datos personales por parte de los sujetos obligados de la Ciudad de México. Lo cual, se notificó mediante oficio MX.09.INFODF/6DAF/6.1.3R/0767/2021, firmado por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5.13 Que, la implementación de dicha herramienta tecnológica busca facilitar el proceso de entrega de la información para verificar y gestionar de manera eficaz cada una de las etapas y los tiempos establecidos en la normatividad que componen el proceso de verificación, facilitar el proceso de comunicación entre el verificador y el sujeto obligado, generar un proceso de evaluación sistematizado y codificado que genere informes y estadísticas; además, gestionar la revisión del documento de seguridad con las medidas de seguridad necesarias y optimizar el almacenamiento de la información generada en la verificación.

5.14 Que resulta de suma importancia que mediante esta herramienta digital se obtengan informes y estadísticas que permitan hacer análisis comparados de los resultados de las verificaciones con el objetivo de generar diagnósticos que faciliten la identificación de las problemáticas a las que se enfrentan los sujetos obligados para cumplir con las obligaciones para la adecuada protección de datos personales.

5.15 Que a partir de la identificación de la necesidad de adquirir un desarrollo informático para la realización de verificaciones en materia de protección de datos personales, la Dirección de Datos Personales trabajo de manera constante con la Dirección de Tecnologías de la Información para contar con la asesoría y el soporte técnico necesario para la implementación del sistema junto con la empresa Smart Government Solutions S.A.P.I. de C.V.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el uso del software para la realización de las verificaciones y las auditorías en apego a lo establecido en los artículos 112 y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que se denominará “Sistema de Verificaciones o SIVER”, por sus siglas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para el Instituto y los responsables de atender los procedimientos de verificación o de auditorías regulados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales para que, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para la implementación del Sistema de Verificaciones en materia de protección de datos personales.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales para que, durante el plazo de 120 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, someta a consideración del Pleno, las reformas a la normatividad y emita los documentos correspondientes a fin de que el Sistema de Verificaciones esté debidamente contemplado en los procedimientos estipulados en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

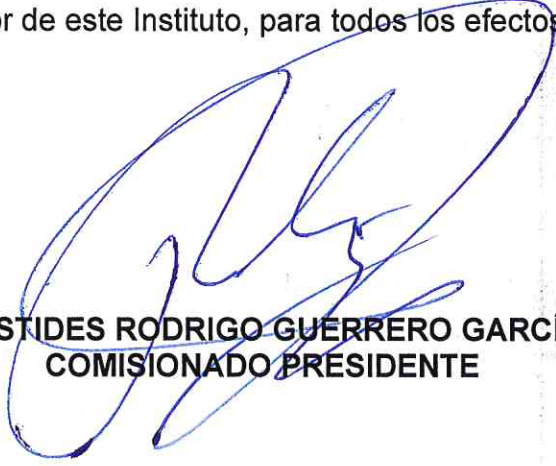
QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, con apoyo de la Dirección de Datos Personales, comunique el presente Acuerdo a las personas titulares y Enlaces en materia de datos personales de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet de este Instituto.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintidos, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO



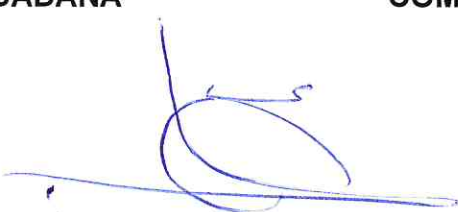
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO